





Orden de 5 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante Orden de 5 de junio de 2018 (modificada por Orden de 19 de junio de 2018) de la Consejería de Educación, se convocaron subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuyos extractos se publicaron en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con fecha 8 de junio y 22 de junio de 2018, respectivamente (BDNS Identif.: 402326).

No habiéndose resuelto aún la convocatoria como consecuencia de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes realizado por la citada Orden de 19 de junio de 2018 y de la complejidad de los procesos de evaluación científica y de comprobación administrativa de los proyectos presentados, y advertido el escaso plazo del que dispondrían los beneficiarios, una vez se produzca la citada resolución, para justificar con fecha límite del 15 de noviembre de 2018, inclusive, los gastos de la primera anualidad de los proyectos subvencionados, se considera conveniente retrasar esta fecha de justificación al ejercicio 2019, y en consecuencia reajustar los demás plazos establecidos tanto para las justificaciones posteriores como de imputación de gastos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en atención a las competencias atribuidas por el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación:

RESUELVO

Modificar la Orden de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. El último párrafo del apartado cuarto.1, queda redactado de la forma siguiente:

«La distribución por anualidades presupuestarias de las anteriores cuantías es la siguiente:







APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD PRESUPUESTARIA DE 2019	ANUALIDAD PRESUPUESTARIA DE 2020	ANUALIDAD PRESUPUESTARIA DE 2021	TOTAL
07.04.467B04.74011	2.210.000 €	2.745.000 €	445.000 €	5.400.000€
07.04.467B04.74332	250.000 €	306.000 €	44.000 €	600.000€
07.04.467B04.7803K	58.000 €	61.000 €	1.000 €	120.000 €
TOTAL	2.518.000 €	3.112.000 €	490.000 €	6.120.000 €»

Dos. El primer párrafo de la letra f) del apartado sexto.3, queda redactado de la forma siguiente:

«f) Dentro de gastos de personal, en las solicitudes se podrá prever la contratación de un investigador con la titulación de doctor a través de un contrato postdoctoral durante un máximo de veinticuatro meses, en 2019 y 2020, siempre y cuando los proyectos tengan tres anualidades de duración. Se podrán subvencionar los contratos hasta un importe anual de cuarenta mil euros (40.000 €), y si no se incurre en ese máximo por alguna causa justificada, el sobrante podrá destinarse a otros conceptos de gasto de las letras a), b) c) d) y e), siempre que sea autorizado como reajuste del gasto del apartado decimoséptimo.2.b)».

Tres. El punto 1 del apartado decimotercero, queda redactado de la forma siguiente:

«1. Para aquellos proyectos que se hayan acogido a lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo, las entidades y organismos beneficiarios podrán formalizar el contrato con el investigador postdoctoral a partir del 1 de enero de 2019, inclusive».

Cuatro. El punto 3 del apartado decimotercero, queda redactado de la forma siguiente:

«3. En el caso de que el contrato se formalice con fecha posterior al 1 de enero de 2019, únicamente serán elegibles a efectos de esta ayuda los gastos derivados del mismo a partir del día 1 del mes siguiente a la formalización del contrato».

Cinco. El punto 2 del apartado decimoquinto, queda redactado de la forma siguiente:

«2. Las entidades y organismos beneficiarios deberán justificar anualmente, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, la aplicación de los fondos







recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con el siguiente calendario:

- a) Primera anualidad: se podrán imputar gastos desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de octubre de 2019.
- b) Segunda anualidad: incluirá los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.
- c) Tercera anualidad: incluirá los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.»

Seis. El punto 3.b).7°, del apartado decimoquinto, queda redactado de la forma siguiente:

«7º. Respecto de los beneficiarios que tengan que justificar la contratación de personal doctor, se adjuntará certificado de pagos realizados en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado, indicando por separado la cantidad bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social. El nombre del fichero electrónico será DOCDNI.pdf, sustituyendo DNI por el número del documento de identidad del investigador postdoctoral contratado.

En dicho certificado, deberán recogerse los salarios brutos y la cuota empresarial de los meses comprendidos:

- 7°.1. En la justificación de 2019: desde el 1 de enero de 2019 hasta 31 de octubre de 2019, inclusive.
- 7°.2. En la justificación de 2020: desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.
- 7°.3. En la justificación de 2021: desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Igualmente el certificado deberá incluir las renuncias y demás incidencias que se hayan producido en los contratos hasta esa fecha, e irá acompañado de la documentación acreditativa del gasto, como nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, modelo 111 de retenciones del IRPF y modelo 190 como resumen anual, junto a los correspondientes documentos justificativos del pago de todos estos conceptos como extractos bancarios convertidos a ficheros electrónicos en formato pdf.»







Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de noviembre de 2018

EL CONSEJERO

Fdo: Fernando Rey Martínez